

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS**

**RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.**

**NOMBRE: JORGE LUIS SAGASTEGUI GUAJARDO**  
**DOMICILIO: CALLE SOL No. 2315, ENTRE BRISAS Y**  
**BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ, COL. COMERCIAL DOS MIL**  
**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.**  
**GIRO: BAR**

**No. CRÉDITO: 1209804**  
**ORDEN: RBAT 115/2025**  
**No. LICENCIA: 3564**

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 115/2025** de fecha 27 de junio de 2025, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria al contribuyente **C. JORGE LUIS SAGASTEGUI GUAJARDO**, con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas a los **C.C. ALEJANDRO SAN JUAN SANCHEZ RAMIREZ Y JUAN LUIS CABRERA BLANCO**, motivo por el cual en fecha 13 de julio de 2025, se constituyó en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, siendo atendido por el (la) **C. JORGE LUIS SAGASTEGUI GUAJARDO**, quien designa como testigo al C. Cruz Romero Fernando, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el contribuyente **C. JORGE LUIS SAGASTEGUI GUAJARDO**; propietario(a) del establecimiento ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, en virtud de: **FUERA DE HORARIO, QUE SE PERMANEZCA EN EL LUGAR, ANTES O DESPUES DEL HORARIO PERMITIDO.**

### FUNDAMENTOS

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, **68 fracción XVI** y **72 fracción III** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto 66-117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX y XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral 1, 1.1, 1.1.8, 1.1.8.2 Y 1.1.14 y 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; artículos 1 párrafo primero, numeral 1. 1.1. 1.16. 1.1.8. 1.1.8.2 artículos 2 y 3 así como el artículo PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, reformada mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 150 de fecha 12 de diciembre de 2024; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

## MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

- I. - - - Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de BAR; en operativo realizado en esta ciudad siendo las 02:40 horas del 13 de julio del 2025 se detecto un establecimiento abierto y enajenando y personas consumiendo bebidas alcohólicas por lo cual procedimos a la entrada del mismo solicitando la presencia del encargado o propietario, apercibiéndose en carácter de propietario el C. Jorge Luis Sagastegui Guajardo ante quien nos identificamos plenamente como visitadores de alcoholes del Gobierno del Estado de Tamaulipas, acto seguido le solicitamos mostrara su licencia de funcionamiento para establecimientos de bebidas alcohólicas para el Estado de Tamaulipas vigente (2025), mostrando el pago de la misma con número de folio 57583 y de fecha 23/ene/25, detectando que el giro de licencia es de BAR con un horario de funcionamiento y día de lunes a sábado de las 10am a las 02 horas del día siguiente y domingos las 10am a las 24 horas del día siguiente, por lo cual esta autoridad con fundamento en el art. 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas (vigente) procede a efectuar una clausura total del establecimiento colocando 6 sellos de clausura en 3 puertas de acceso principal al establecimiento con número de folio 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin otros hechos más que declarar se da por terminada la presente orden y acta de clausura. -----

II.- En virtud de que al contribuyente se le sorprendió en el establecimiento Fuera del Horario permitido y de que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el **artículo 68 fracción XVI** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De conformidad con el **artículo 72 fracción III** de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en **142** Unidades de Medida y Actualización a razón de **\$113.14 (ciento trece pesos 14/100 m.n.)** cada una, lo que equivale a **\$16,066.00 (dieciséis mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

**TERCERO:** Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **15 días hábiles** para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**CUARTO:** Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

**QUINTO:** Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término de **5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 17 de julio de 2025

ATENTAMENTE



**LIC. MARCELO OLAN MENDOZA**  
Director de Oficinas Fiscales y  
Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.



Tamaulipas

Secretaría de Finanzas